

**CITACION Y EMPLAZAMIENTO
REGIONAL CAUCA**

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NORTE, CAUCA

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que conforme a la ley deban asumir el cuidado personal de crianza, educación de la NNA NATHALY ZAPE MURILLO, hijo de la señora **LUCELY MURILLO CASTILLO** y del señor **ALEXIS ZAPE**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la Carrera 20 # 15-45 Barrio Centro Municipio de Puerto Tejada Cauca, con el fin de **NOTIFICARLES** el Auto de Apertura de Investigación No 226 de fecha 22 de abril de 2021 dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 1762526212, adelantado a favor de la adolescente NATHALY ZAPE MURILLO.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley 1878 de 2018 Artículo 5. **CITACIONES Y NOTIFICACIONES.** La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad y la dirección de quienes deben ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 5 de la ley 1878 de 2018 por medio del cual se modificó el artículo 102 de la ley 1098 de 2006 y artículo 295 del Código General del Proceso.

Fijado el: 30 de abril de 2021 Desfijar el: 7 de mayo de 2021 Oficina Asesora de Comunicaciones
--

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO

Defensora de Familia- Centro Zonal Norte

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar